

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "HORDA INDIGENISTA MEXICANA".- CG120/2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG120/2009.

**Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la agrupación política nacional denominada Horda Indigenista Mexicana.**

**Antecedentes**

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil ocho, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "HORDA INDIGENISTA MEXICANA", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó a la asociación denominada "HORDA INDIGENISTA MEXICANA", su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

**"Resolución**

**PRIMERO.** *Procede el otorgamiento del registro como agrupación política nacional, a la asociación denominada "Horda Indigenista Mexicana", bajo la denominación "Horda Indigenista Mexicana" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**SEGUNDO.** *Comuníquese a la agrupación política nacional "Horda Indigenista Mexicana", que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 25 y 27 así como por el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 14 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

**TERCERO.** *Se apercibe a la agrupación política nacional denominada "Horda Indigenista Mexicana", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**CUARTO.** *La agrupación política nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho.*

**QUINTO.** *Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la agrupación política nacional denominada "Horda Indigenista Mexicana".*

**SEXTO.** *Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación."*

- III. El día veintiuno de septiembre de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional "HORDA INDIGENISTA MEXICANA" celebró Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional, en la que fueron aprobadas las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el veintinueve de abril de dos mil ocho.
- IV. Mediante escrito recibido en la Presidencia del Consejo General de este Instituto el treinta de septiembre de dos mil ocho, la agrupación referida, a través del C. Eulalio Peralta Piñero, quien firma como Presidente de la Agrupación Política Nacional "HORDA INDIGENISTA MEXICANA", entregó documentación que contiene las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos.

- V. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/5241/2008, de fecha quince de octubre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió a la agrupación “HORDA INDIGENISTA MEXICANA” la documentación omitida, consistente en convocatoria, acta y lista de asistencia a la Sesión de la Asamblea Nacional de dicha agrupación; así como las acreditaciones de los delegados estatales, entre otras. Dicho oficio fue notificado a la citada agrupación el día veintiuno de octubre del mismo año.
- VI. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/5730/2008, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, envió un recordatorio a la agrupación “HORDA INDIGENISTA MEXICANA”, para solicitarle nuevamente, la respuesta al oficio referido en el antecedente V de la presente Resolución, el cual fue notificado a la agrupación el día veinticuatro del mismo mes y año.
- VII. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, el C. Eulalio Peralta Piñeiro dio respuesta a las observaciones derivadas de los oficios referidos en los antecedentes V y VI.
- VIII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional en cuestión, los oficios y notificaciones citadas para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.
- IX. En tercera sesión extraordinaria privada del veinticuatro de marzo del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral conoció el proyecto de resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “HORDA INDIGENISTA MEXICANA”.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

#### **Considerando**

- 1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
- 2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
- 4. Que en el resolutivo SEGUNDO de la Resolución emitida por este Consejo General con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, se ordenó a la agrupación “HORDA INDIGENISTA MEXICANA” ajustara el texto de su Declaración de Principios y Estatutos a los razonamientos expuestos en el considerando 14 de dicha Resolución; y que tales modificaciones, deberían hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Electoral, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal fueran agregados al expediente respectivo.
- 5. Que el día veintiuno de septiembre de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional “HORDA INDIGENISTA MEXICANA” celebró en Sesión Ordinaria la Asamblea Nacional, en la cual fueron aprobadas las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General en su Resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.
- 6. Que el comunicado respectivo fue recibido, en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, con fecha treinta de septiembre de dos mil ocho; con lo que se cumple con el requisito señalado en el considerando 4 de la presente resolución.
- 7. Que con fecha treinta de septiembre y veintisiete de noviembre de dos mil ocho, la agrupación “HORDA INDIGENISTA MEXICANA” remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, dan fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea Nacional que realizó las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
  - a) Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional;
  - b) Notificaciones a los Delegados Estatales de la agrupación de la convocatoria a Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional;
  - c) Constancias de acreditación de los Delegados Estatales;

- d) Acta de Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional firmada por los asistentes; y
- e) Declaración de Principios y Estatutos reformados.
8. Que conforme a lo dispuesto en el artículo trece de los Estatutos vigentes de “HORDA INDIGENISTA MEXICANA”, la Asamblea Nacional tiene facultades para realizar las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación:
- “Artículo 13.-** La Asamblea Nacional (...) Son facultades de la Asamblea Nacional en sesión ordinaria:
- (...)
- f) Las reformas, derogación o adiciones a los documentos básicos de la agrupación;
- (...).”
9. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “HORDA INDIGENISTA MEXICANA”, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a lo establecido en los artículos 10; 11; y 16, inciso A. de sus Estatutos, en razón de lo siguiente:
- a) La Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, así como los Delegados Estatales emitieron la convocatoria el veinticinco de agosto de dos mil ocho, señalándose en la misma, su fecha de expedición, el día, lugar y hora para su realización, el tipo de sesión, el tiempo de tolerancia, el orden del día y los requisitos de asistencia; la cual firmaron de conformidad quienes tenían derecho a asistir.
- b) La Asamblea Nacional se integró por el Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo Nacional, así como por los Delegados Estatales.
- c) Las modificaciones, tanto a su Declaración de Principios, como a sus Estatutos, fueron aprobadas por unanimidad.
10. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional de la agrupación política “HORDA INDIGENISTA MEXICANA” y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios y Estatutos.
11. Que el considerando 14 inciso a) de la Resolución emitida por este Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho determinó lo siguiente:
- “a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, esta cumple parcialmente con lo establecido por el artículo 25 incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que:*
- (...)
- Sin embargo, respecto a lo establecido en el inciso b), del referido artículo 25 cumple parcialmente; pues si bien es cierto que dentro de su documento se contienen apartados en los que se establecen planteamientos sociales, económicos y políticos, estos no pueden ser tomados como principios ideológicos de la agrupación, toda vez que remite a autores y a sus planteamientos teóricos, sin establecer los principios que permitan identificar la ideología de la Agrupación.*
- En cuanto al inciso e), no establece la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.”*
12. Que con respecto a lo señalado en el apartado a) de dicho considerando, el cumplimiento con lo establecido por el artículo 25, incisos b) y e) del Código Electoral, puede constatarse con las adiciones realizadas a su Declaración de Principios en las páginas 4, 5, 6, 7 y 8, en virtud de que la agrupación detalla los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula; asimismo, establece en los dos últimos párrafos de la página 8, la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.
- Dichos razonamientos se indican en el anexo TRES del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
13. Que por otro lado, en el considerando 14 inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente:
- “c) Respecto a los Estatutos; los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el artículo 27, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como por el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:*

- *Respecto al inciso a), del referido artículo 27 del Código de la materia no se establece la denominación de la agrupación, si bien es cierto que en el encabezado de sus estatutos el nombre con que se ostenta la Agrupación es Horda Indigenista Mexicana, este no se encuentra señalado en ninguno de los artículos que integran su ordenamiento estatutario.*
- *En cuanto al inciso c) fracción II, del mencionado artículo 27, en relación con el inciso c) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, no señala las facultades del Comité Ejecutivo Nacional como órgano colegiado; no especifica que es el órgano encargado de la representación de la Agrupación, ni que cuenta con facultades de supervisión de las demás instancias de la Agrupación.*
- *Por lo que respecta al inciso d) del referido artículo 27, en relación con el inciso i) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, cumple parcialmente, toda vez que establece el derecho de los afiliados a ser elegidos como candidatos, mediante acuerdos con los Partidos Políticos y como facultad de la Asamblea el elegir a los candidatos; sin embargo, no señala cual será el procedimiento democrático para llevar a cabo la elección.*
- *Respecto al numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, cumple parcialmente con lo establecido en los incisos e) y f), toda vez que no establece el plazo para la expedición de las convocatorias a sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, ni señala las mayorías mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.*
- *Finalmente no cumple respecto al inciso l), del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, pues establece que debe verificarse el quórum legal, sin embargo, no especifica el porcentaje que lo constituye en ninguno de los órganos de la Agrupación.*

*Cabe hacer mención que en el artículo 18 del proyecto de estatutos se menciona que el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional cuenta con la atribución de presentar los informes a que se refiere el artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin embargo, derivado de la reciente reforma a dicho Código, la obligación correlativa se encuentra señalada en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código vigente, por lo que resulta necesario que la agrupación realice la adecuación pertinente.”*

14. Que por cuanto hace al apartado c) del referido considerando 14, en relación con los incisos a), c) fracción II, así como el inciso d) del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
  - a) En cuanto al inciso a), del artículo citado, con la adición al artículo 3 del proyecto de Estatutos en la que se establece la denominación de la agrupación.
  - b) Por lo que hace al inciso c), fracción II del mismo artículo, con las adiciones del artículo 15, sexto párrafo, incisos a) al o) de sus Estatutos, se determinan las facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional como órgano colegiado, que será el encargado de la representación de la agrupación y que tendrá las facultades de supervisar a las demás instancias de ésta.
  - c) Y respecto al inciso d), con las adiciones al inciso h) del artículo 8 del proyecto de Estatutos, se especifica el procedimiento para la postulación democrática de sus candidatos.

Tales razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

15. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas en cuanto a los incisos c), e), f), i) y l), del numeral 9 del “*Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*”, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
  - a) En cuanto al inciso c), se especifica en el artículo 15, sexto párrafo, inciso a) de sus Estatutos, que el Comité Ejecutivo Nacional será el representante de la agrupación.
  - b) Respecto al inciso e), en los artículos 15, tercer párrafo, y 27 párrafos sexto y séptimo del proyecto de Estatutos, se establecen las formalidades para la emisión de convocatorias y el plazo para la expedición de la convocatoria a sesiones de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal, respectivamente.
  - c) Por lo que hace al inciso f), en los artículos 1, tercer párrafo; 15, párrafos cuarto y quinto, y 27, párrafos octavo y noveno del proyecto de Estatutos se señalan las mayorías mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.

- d) Sobre el inciso i), con la adición al inciso h) del artículo 8 de sus Estatutos, en el que se menciona el procedimiento para la postulación democrática de sus candidatos.
- e) En cuanto al inciso l), en el artículo 1, quinto párrafo de la norma estatutaria, se adopta como regla general para la integración de cualquier órgano colegiado de la agrupación, la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes, como quórum necesario para que dichos órganos sesionen.

Adicionalmente, se realizó la adecuación especificada en el último párrafo del considerando 14 de la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el veintinueve de abril de dos mil ocho en el que se modificó el artículo 18, numeral 3 de la norma estatutaria vigente de la agrupación, que mencionaba la atribución de presentar los informes de las agrupaciones políticas nacionales, a que se refería el artículo 49-A de dicho ordenamiento, señalando ahora que dicha atribución se encuentra plasmada en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código vigente.

Tales razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

16. Que la agrupación política "HORDA INDIGENISTA MEXICANA" realizó también modificaciones a sus Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en la adición del cuarto párrafo, del artículo 1 del proyecto de Estatutos, en donde se establece que la agrupación está sujeta a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Por lo anterior, se concluye que la misma no contraviene el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además de que se realiza en ejercicio de su libertad de autoorganización en términos de lo establecido por la Tesis Relevante S3EL 008/2005 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tales razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

17. Que el resultado del análisis, referido en los considerandos, 12, 14, 15 y 16 de la presente Resolución se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES y CUATRO, denominados "Declaración de Principios", "Estatutos", "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de la Declaración de Principios" y "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de Estatutos" de la citada agrupación, en ocho, dieciséis, catorce y once fojas útiles respectivamente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.
18. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 25; 27; 38, párrafo 1, inciso l); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

### **Resolución**

**Primero.-** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "HORDA INDIGENISTA MEXICANA" conforme al texto acordado por la Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil ocho, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

**Segundo.-** Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**DECLARACION DE PRINCIPIOS DE HORDA  
INDIGENISTA MEXICANA**

**ASOCIACION DE CIUDADANOS-AGRUPACION POLITICA NACIONAL: HORDA INDIGENISTA MEXICANA.**

**Declaración de Principios-Art. 25 COFIPE.**

En la AGRUPACION POLITICA NACIONAL HORDA INDIGENISTA MEXICANA, NOS OBLIGAMOS A observar la Constitución de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; no aceptar pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional o haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el COFIPE (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), prohíbe financiar a los partidos políticos; y de conducir todas nuestras actividades por medios pacíficos y por vía democrática.

Horda Indigenista Mexicana, es una organización de mexicanos comprometidos con la causa indígena del país. Lo rescatable del concepto de horda, es que era una formación social primitiva que tenía su razón de existir en la solidaridad para sobrevivir, por lo que en la agrupación siempre actuaremos con solidaridad al interior, entendida como la capacidad de actuación unitaria de los miembros de la agrupación. Es la adhesión ilimitada y total a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.

Se da genéricamente nombre de indígena a todo aquello que es relativo a una población oriunda del territorio que habita, cuyo establecimiento en el mismo precede al de otros pueblos o cuya presencia es lo suficientemente prolongada y estable como para tenerla por oriunda. Con el mismo sentido se utiliza, con mayor frecuencia, el término equivalente nativo, presente en expresiones como “*idioma nativo*”. También es recurrente hablar de Pueblos originarios.

Con frecuencia se califica de indígenas a grupos humanos que presentan características tales como pertenecer a tradiciones organizativas anteriores a la aparición del estado, constituir culturas supervivientes de una época anterior a la expansión planetaria de la civilización occidental.

Los indígenas se conciben como marginados, en tanto que no participan de los “beneficios de la civilización”, aunque sí de sus perjuicios: explotación, opresión violencia, violación de los derechos humanos, desnutrición, epidemias y pobreza.

Los indígenas han quedado reducidos a vivir en la periferia, en regiones de refugio alejadas de los centros político, en sitios “inhóspitos” o también en los cinturones de la miseria de las ciudades. Necesitan entonces, según el indigenismo, participación ciudadana y social y ayuda externa que les impulse a superarse e integrarse.

Nos declaramos convencidos de la necesidad histórica de que se reconozca la autodeterminación y la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas. Todos somos indígenas, no debe haber en el país esa diferencia social. Queremos y pugnamos por un a Nación libre e independiente y por la unión de la República. Declaramos nuestro rechazo a la política globalizadora y neoliberal que tienda a entregar los recursos naturales del país al capital extranjero. Nos pronunciamos por reformas constitucionales más a fondo que reconozcan y respeten los derechos indígenas.

**Planteamiento Social.**

Estamos de acuerdo con el planteamiento teórico del Contrato social, como acuerdo voluntario que define tanto la relación mutua de los individuos, concebidos como sujetos morales libres como la relación de éstos con el gobierno y por este proceso estructura una sociedad bien conformada.

En los siglos XVII y XVIII la teoría de un pacto social entre los individuos de una sociedad fue inseparable de la doctrina del derecho natural. Las principales teorías relativas al contrato social fueron expuestas por los pensadores ingleses Thomas Hobbes y John Locke y por el filósofo francés Jean-Jacques Rousseau, autores que sin fuente de inspiración en las actividades de la agrupación que se van a llevar a cabo.

**Planteamiento Económico.**

Principios de Economía Política y Tributación, principal obra escrita por el economista británico David Ricardo, publicada en 1817 bajo el título Principles of Political Economy an Taxation. Pese a su estructuración, más próxima a la compilación de trabajos o ensayos que a la exposición analítica de una doctrina general, en Principios está recogido todo el original pensamiento económico de su autor, especialmente en lo referido a su teoría del valor trabajo y de la distribución de la renta y la riqueza.

Estamos de acuerdo con Ricardo, al concluir que el concepto de valor está determinado por el trabajo, en tanto que argumentaba que los salarios dependen del precio de los alimentos, éstos de los costes precisados para su producción, los cuales, a su vez, dependen de la cantidad de trabajo necesaria para la producción de los alimentos. Por otra parte, la teoría de la renta expuesta por Ricardo en esta obra se fundamenta en el principio de la productividad de la tierra, a la que se le debe otorgar un papel prioritario en todo sistema económico.

La renta es la parte del producto de la tierra que cada propietario obtiene por la cesión del suelo, elemento caracterizado por su productividad.

Planteamiento Político.

Además del principio de solidaridad, postulamos el principio de subsidiariedad.- Principio político cuyo objetivo es la descentralización de la toma de decisiones. El principio de subsidiariedad pretende que la decisión administrativa esté a cargo de la unidad colectiva más pequeña en una determinada sociedad. Las leyes de descentralización se basan en este principio, que amplía de forma considerable el poder de las autoridades locales y regionales.

Según el principio de subsidiariedad, el poder central que detenta el Estado debe conceder iniciativas a los poderes regionales y locales, con el objeto de que los ciudadanos participen en las decisiones que conciernen a su vida cotidiana. En el aspecto antropológico, este principio considera al hombre como persona que tiende a realizarse plenamente en diversos medios –familia, barrio, ciudad, asociaciones—y no como individuo desarraigado y ajeno a los problemas de la colectividad. De este modo, las sociedades son subsidiarias respecto a la persona y lo público es subsidiario respecto a lo privado.

#### **ADICION A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL REQUERIMIENTO DEL IFE**

**La Agrupación Política Nacional HORDA INDIGENISTA MEXICANA, nace con la finalidad de organizarnos y participar en los asuntos POLITICOS del País, dentro de los cauces legales existentes, con plena conciencia de que al ser una forma de asociación ciudadana se puede contribuir al desarrollo democrático del país.**

**En este orden de ideas, en la Agrupación POLITICA Nacional HORDA INDIGENISTA MEXICANA, nos obligamos de manera expresa a observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan.**

**Todas las actividades que realice la Agrupación POLITICA Nacional HORDA INDIGENISTA MEXICANA, se llevarán a cabo por medios pacíficos y por la vía democrática. Los postulados y objetivos establecidos en la declaración de principios se llevarán a cabo de conformidad con el programa de acción y los estatutos de la agrupación.**

**Concebimos a la CULTURA como el conjunto de modelos, normas, creencias, ideales y costumbres, que se transmiten de generación en generación, otorgando identidad a quienes integran la comunidad.**

**Por POLITICA entendemos el espacio de la SOCIEDAD relativo a la estructuración del poder. Es el área donde se adoptan las decisiones que tienen repercusión SOCIAL, es decir, donde se define cómo se distribuye la riqueza, esto es, los bienes de la SOCIEDAD.**

**Sin embargo, es indispensable diferenciar la cultura del quehacer POLITICO, es decir, del paso existente entre lo psicológico y lo práctico. La conducta es de alguna manera expresión de la cultura POLITICA. Y es que la cultura POLITICA es un componente básico del juego POLITICO porque filtra percepciones, determina actitudes e influye en las modalidades de la actuación o el comportamiento POLITICO.**

**Así, en una SOCIEDAD democrática, las orientaciones y actitudes de la población hacia la POLITICA, van dependiendo más del conocimiento que se adquiere sobre problemas y fenómenos POLITICOS que de percepciones más o menos espontáneas, que se tienen a partir de impresiones y no de información sobre los mismos. De la misma manera, una población que comparte una cultura POLITICA democrática no solamente se relaciona con las instituciones que responden a las demandas de los ciudadanos formulando decretos, disposiciones o POLITICAS que los afectan, sino también con aquellas que las formulan y les dan proyección a través de la organización SOCIAL.**

**En cuanto a la percepción que se tiene de sí mismo, compartir una cultura POLITICA democrática implica concebirse como protagonista del devenir POLITICO, como miembro de una SOCIEDAD con capacidad para hacerse oír, organizarse y demandar bienes y servicios del gobierno, así como negociar condiciones de vida y de trabajo; en suma, incidir sobre las decisiones POLITICAS y vigilar su proyección.**

En la Agrupación POLITICA Nacional HORDA INDIGENISTA MEXICANA, consideramos al ciudadano lo suficientemente activo en POLITICA como para poder expresar sus preferencias frente al gobierno, sin que esto lo lleve a rechazar las decisiones tomadas por el gobierno, es decir a obstaculizar el desempeño gubernamental. La idea de ciudadanía implica, asimismo, ir más allá del espacio privado, que es el área de las necesidades más inmediatas del hombre y de la lucha por satisfacerlas. El ciudadano es el protagonista de la esfera pública ya claramente diferenciada de la privada. Adicionalmente, ya no es un súbdito del Estado que solamente está llamado a obedecer los dictados del poder o a someterse bajo el imperativo de la fuerza, sino que participa directa o indirectamente en el diseño de dichos dictados y, desde luego, en la fundamentación misma del poder del Estado.

En la esfera pública se recrea el presupuesto de la supremacía de la esfera de lo público sobre la esfera privada. El ciudadano quiere, al igual que el elector, ser antes que nada un sujeto activo de la POLITICA, un miembro de la SOCIEDAD con capacidad para nombrar a sus representantes y a sus gobernantes; pero también quiere organizarse en defensa de sus derechos para ser escuchado por el gobierno y, en fin, para influir en los rumbos y direcciones de la vida POLITICA en el sentido más amplio. De ahí que una premisa básica de los valores y actitudes democráticas sea la participación voluntaria de los miembros de una población. La participación incrementa el potencial democrático de una nación justamente porque aumenta el compromiso ciudadano con valores democráticos tales como la idea de una SOCIEDAD atenta y vigilante de los actos del gobierno e interesada en hacerse oír por éste.

Las SOCIEDADES democráticas modernas se caracterizan por la gran cantidad de organizaciones y asociaciones que se forman y a las que se incorporan los ciudadanos para promover los más diversos ideales y demandas SOCIALES, COMO ES EL CASO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL HORDA INDIGENISTA MEXICANA.

Desde esta óptica, el escenario POLITICO se comprende como un espacio reglamentado que, a la vez que obliga a los ciudadanos porque define sanciones frente a conductas que violan dichas normas, ofrece garantías, o resguardos frente a actos arbitrarios de los gobernantes. La cultura POLITICA democrática conlleva la idea de pluralidad y, muy ligada a ésta la de competencia con respeto al adversario en la contienda POLITICA, pues se parte de la convicción de que cada cual tiene el mismo derecho a ejercer todas las libertades individuales, de manera que en ella sólo tiene cabida una actitud de tolerancia frente a creencias diferentes y hasta contradictorias, y una convicción de que éstas pueden coexistir en un mismo espacio POLITICO.

El principio de pluralidad no se reduce a una noción cuantitativa, de sentido numérico, sino que implica el reconocimiento genuino del otro y de su derecho a ser diferente.

Toda cultura no es una simple expresión derivada de las estructuras económicas, sino que es un conjunto de elementos con autonomía suficiente como para poder contribuir a conformar elementos ECONOMICOS y no solamente a ser conformada por éstos. De tal manera, y desde esta óptica, la cultura POLITICA es más bien una variable decisiva ligada al DESARROLLO ECONOMICO y a la democracia moderna.

En nuestro país, la historia muestra que a partir de cierta crisis económica se derrumban los regímenes autoritarios y da inicio la transición democrática. De ahí que se antoje como pertinente considerar el plano del sustrato cultural en el esfuerzo por explicar las dificultades para que se asienten cabalmente las prácticas democráticas.

Los estudios sobre cultura POLITICA han comprobado empíricamente que la seguridad económica tiende a favorecer el sentido de satisfacción con la vida, haciendo que ésta se convierta en una verdadera norma cultural. Sin embargo, esto implicaría que en las naciones más prósperas hubiera niveles más altos de satisfacción que en las naciones pobres.

El sentido de confianza interpersonal es un ingrediente necesario para la vida democrática porque alimenta la capacidad organizativa de una SOCIEDAD y, con ella, la posibilidad de que se desarrolle una participación POLITICA eficaz. Es también un factor indispensable para el buen funcionamiento de las reglas democráticas del juego, esto es, para que se reconozca al otro como un adversario con el que hay que convivir.

En esta agrupación, siempre se respetarán tres valores básicos:

**LIBERTAD;**  
**IGUALDAD, y**  
**FRATERNIDAD.**



Los derechos de organización, manifestación, reunión, participación POLITICA, así como aquellos que se refieren a la educación, al trabajo, a la vida cultural y a la salud, encuentran un terreno más fértil en la democracia, porque la dependencia de los gobernantes con respecto a los gobernados y la institucionalidad POLITICA que pone en pie el sistema democrático, en todo momento tienden a evaluar el cumplimiento o no de los mencionados derechos, por lo que la finalidad de esta agrupación será la de coadyuvar, AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA, ASI COMO A LA CREACION DE UNA OPINION PUBLICA MEJOR INFORMADA, COMO DERECHO QUE TENEMOS DE CONSTITUIR PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y AGRUPACIONES POLITICAS Y AFILIARNOS A ELLOS INDIVIDUAL Y LIBREMENTE.

#### CULTURA, POLITICA Y SOCIEDAD.

En México, formamos un conglomerado con raíces sustentadas en una raza de orígenes pluriétnicos, situada en un territorio de contrastes físicos y extraordinaria riqueza natural, así como una profunda herencia cultural que nos impulsa a la constitución de un sistema político y social que nos identifique con nuestra cultura ancestral. Es necesario combatir los falsos valores que estimulan a una gran parte de la población y de las autoridades hacia el poder del dinero y de los bienes materiales.

La sociedad mexicana necesita recuperar el aprecio y la relevancia de los valores como la honestidad, responsabilidad, la solidaridad y el respeto, que se han perdido en el entorno de los medios masivos de comunicación y del efecto demostración que cada día muestran las generaciones de funcionarios y empresarios privilegiados, enriquecidos por la corrupción y el tráfico de influencias de los cuales se vanaglorian y bombardean nuestro ambiente social y político.

Requerimos también encontrar las nuevas formas para comunicarnos no sólo en lo social y político, sino entre nosotros, con los jóvenes, con los niños, con los ancianos, con los grupos pluriétnicos y al interior de nuestras familias. Es necesario impulsar que nuestra convivencia sea armonizada por los valores justicia, libertad, verdad, respeto, tolerancia, educación, eficiencia, responsabilidad, bienestar, democracia y con estricto respeto al orden pluriétnico.

Hemos decidido organizarnos para participar en la vida política del País mediante la constitución de una Agrupación Política Nacional, APN, conforme a lo establecido en el COFIPE y en los Acuerdos del Consejo General del IFE, con el propósito de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Impulsaremos el desarrollo de las inquietudes políticas, sociales, económicas, ambientales, artísticas, deportivas, educativas y humanas de sus miembros.

A los ciudadanos de todas las clases sociales, religiones, tendencias políticas, diversas culturas, razas, ocupaciones, edades y sexo nos afectan problemas comunes, como la violación de nuestros derechos constitucionales y de los Derechos Humanos, así como la exclusión, la inseguridad, la impunidad, la corrupción, la ineficiencia de las instancias de gobierno, la falta de calidad educativa, la depredación del medio ambiente, la desintegración familiar, el empobrecimiento masivo de la población, la apatía, y la incredulidad, la desinformación y la manipulación, así como la carencia de espacios e instituciones que permitan que las ideas, propuestas y aspiraciones de los ciudadanos sean evaluadas y plasmadas en los planes y programas de gobierno, por lo que el interés común por resolver y superar la problemática que nos afecta a todos los ciudadanos, es lo que da fundamento a la construcción y desarrollo de una agrupación de ciudadanos.

Que la educación responda a las necesidades culturales, científicas y tecnológicas que el País requiere y que esté al alcance de todos los mexicanos. Que la creatividad y el talento tengan espacio y estímulo para encontrar las mejores soluciones y las respuestas a las viejas y nuevas preguntas. Es necesario ofrecer a todos los jóvenes y adultos las facilidades para que se preparen, reformar los métodos de enseñanza y aprendizaje desde la educación preescolar para que adquieran un enfoque atractivo del estudio.

Los jóvenes se enfrentan a un horizonte inseguro de desesperanza y mediatización provocado por los falsos valores promovidos principalmente por los medios masivos de comunicación, la desintegración familiar, la incomunicación con los adultos, la limitación de oportunidades de estudiar adecuadamente pues muchos de ellos desde muy jóvenes tienen que contribuir al gasto familiar y abandonan la escuela, la enorme deserción y reprobación que se presenta en el nivel medio superior y superior, las pocas oportunidades de empleos donde puedan desarrollar sus aptitudes y tener ingresos adecuados. La situación de crisis con la que han crecido, la debilidad de valores en las formas de convivencia de la sociedad y la incredulidad en las autoridades y en el

**mundo que les ofrecemos los adultos, los hacen perder la confianza en el futuro y muchos buscan respuestas equivocadas decepcionados de lo que les ofrecemos como sociedad.**

**Los jóvenes deben tener la oportunidad de vivir intensamente, su vida de estudiantes, teniendo tiempo para hacer deporte, arte, vida social, creatividad y participación en la vida política de sus escuelas y de la sociedad, para que desarrollen su conciencia cívica y de pertenencia a una sociedad cuyos problemas y conquistas son parte de ellos mismos. En el ámbito laboral se requiere incorporar a los jóvenes egresados a los proyectos de desarrollo regional cuya participación contribuirá a generar sus propios empleos, desarrollar sus aptitudes profesionales, fortalecer los proyectos productivos y ser un factor de desarrollo de la producción nacional y la mejor distribución del ingreso. La actividad deportiva y física debe convertirse en una cultura social con espacios, organización y apoyo para todos los grupos sociales a fin de contribuir al bienestar físico y mental de la sociedad.**

**La orientación básica de la democracia para el pueblo mexicano la establece nuestra Carta Magna al señalar en su artículo tercero que la democracia no sólo es una estructura jurídica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. La vigencia de una justicia formal que debe someter a gobernantes y gobernados al imperio de la ley; una justicia social que garantice bienestar al ciudadano y su familia para que se desarrolle con una vida digna; y una democracia que estimule el uso responsable del poder y se sustente en la vigencia plena de los derechos ciudadanos. Impulsar las transformaciones políticas, económicas y sociales que permitan a la sociedad avanzar para que México sea una Patria más libre y más justa, capaz de desarrollarse en un orden internacional fundado en la convivencia pacífica, la cooperación y el respeto de cada nación para encontrar y seguir su desenvolvimiento histórico, siendo la lucha por que esto sea vigente, un compromiso que hace propio la agrupación.**

#### **ECONOMIA Y DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA.**

**Vamos a contribuir en el diseño de las nuevas formas y procedimientos, para producir y distribuir la riqueza; así como las nuevas formas y procedimientos para el acceso al poder en condiciones de equidad, donde prevalezca el respeto a los derechos constitucionales de los ciudadanos, el respeto a los derechos humanos y ambientales así como el talento, la honestidad y la vocación de servicio. Que manejemos la globalización para fortalecernos, sin permitir que nos absorba. Desarrollar la producción nacional, la mejor distribución de la riqueza y aprovechar las facilidades del comercio internacional y de la globalización como ventaja para diversificar nuestros mercados y mejorar la competitividad y comercialización de nuestros productos industriales, agropecuarios, artesanales y servicios turísticos para obtener mejores condiciones y precios de venta, así como elevar la capacidad de comprar de nuestros productores, los ingresos de los trabajadores y de las familias para fortalecer el mercado interno, incrementar el producto interno bruto y el valor agregado de nuestros productos. Disminuir nuestra deuda pública y contar con mayores recursos para capitalizar la planta productiva nacional e invertir en la educación y capacitación de todos los mexicanos, así como en la investigación científica y tecnología que mejore nuestros procesos productivos e incrementar el desarrollo de las capacidades de los mexicanos.**

**Debemos lograr la liberación y desarrollo de las potencialidades regionales, aprovechamiento de los recursos naturales, tecnológico y humano de las regiones, así como la distribución equitativa de la riqueza. Disminuir los vergonzantes abismos entre los que ganan demasiado y los que cada vez ganan menos. Que el talento, la honestidad y la vocación de servicio tengan espacio en el desarrollo nacional. Impulsar el crecimiento de la producción nacional y fortalecer el mercado interno como sustento de la estabilidad económica.**

**Es necesario descentralizar la captación de impuestos para que los gobiernos locales tengan mayor autonomía y sean ellos los que reciban directamente de los causantes el pago de impuestos y aporten la parte proporcional que corresponde al gobierno federal para evitar el camino de ida y vuelta que implica el esquema actual que es centralista, que ha acentuado los desequilibrios regionales y la concentración de la actividad económica y política en el Valle de México, que afecta la soberanía y autonomía real de las entidades federativas siendo necesario el replanteamiento del pacto federal, para que sea equitativo e ir abandonando gradualmente el centralismo que agobia las regiones de México.**

**“Dentro de la agrupación, se establece como obligación la de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres”.**

**“En cada una de las actividades de la agrupación, se respetará lo anterior”.**

Horda Indigenista Mexicana  
ESTATUTOS

ARTICULO 1.- La agrupación es una forma de asociación ciudadana con el objeto de participar en la vida política del país; de manera pacífica y respetuosa

Es un fin de la agrupación contribuir al desarrollo de la democracia y a la creación de una opinión pública mejor informada y responsable.

**Salvo regla especial, se adopta como regla general en la toma de las decisiones de cualquier órgano colegiado al interior de la agrupación, la mayoría simple de votos a favor o en contra, como forma de resolver los asuntos.**

**En caso de que los presentes Estatutos señalen disposiciones contrarias al Código Electoral en vigor, acuerdos del Consejo General del IFE, y que sean aplicables a la agrupación; prevalecerán las disposiciones del código Electoral en vigor, acuerdos del Consejo General del IFE o reglamentos en materia electoral federal, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertara el texto correspondiente.**

**Salvo regla especial, se adopta como regla general en la integración de cualquier órgano colegiado de la agrupación, para los fines de verificar la integración del quórum, el que asistan la mitad más uno del total de sus integrantes en términos de los presentes Estatutos.**

ARTÍCULO 2.- La duración de la agrupación es en tanto tenga el registro como agrupación política nacional.

ARTÍCULO 3.- El emblema, consta de las letras APN de color morado azulado, en la parte superior izquierda. Por debajo de estas letras, se encuentra un diseño de un caballo, de color negro. Por debajo de esta figura, esta la palabra Horda Indigenista Mexicana, con letras de color morado azulado.

**El nombre de la agrupación es: Horda Indigenista Mexicana.**

ARTÍCULO 4.- El domicilio nacional es el que acuerde la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. En su caso, el Comité Ejecutivo Nacional, puede acordar un domicilio convencional para el cumplimiento de ciertas obligaciones y el ejercicio de los derechos que la ley confiere a la agrupación.

ARTICULO 5.- Los integrantes de la agrupación nos obligamos a observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen y a no aceptar pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional o haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y conducir sus actividades por medios pacíficos y por vía democrática, además de formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales. De la misma forma la agrupación tiene el objeto social de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

ARTÍCULO 6.- Las resoluciones tomadas en Asamblea Nacional o por los órganos directivos de la agrupación, serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes. En términos generales y hasta en tanto no se expida un reglamento de elecciones internas, la forma de votar por quienes tienen ese derecho de elegir, puede ser libre, abierta o secreta, directa e individual o en la forma que se estime conveniente al momento de la elección. Se adopta el criterio de la mayoría simple para la toma de decisiones en cualquier órgano colegiado.

ARTÍCULO 7.- Procedimiento de afiliación.

Toda persona con credencial de elector puede afiliarse de manera individual, libre y pacífica, a la agrupación.

Dicho formato se entrega al Secretario del Comité Ejecutivo Nacional, quien decidirá la admisión del solicitante, considerando a priori y salvo prueba en contrario; que tiene modo honesto de vida o si hay elementos que vayan en contra de la agrupación o las buenas costumbres, además de que se comprometa a leer los documentos básicos y aceptarlos.

Todos los afiliados se registran en la base de datos de afiliados, tenedores de los derechos y obligaciones que establecen los presentes estatutos.

ARTICULO 8.- Derechos de quien sea afiliado:

- a) Poder ser integrante de los órganos directivos, al resultar electo;

- b) Poder elegir a los integrantes de los órganos directivos;
- c) Contar con voz y voto en las asambleas, como afiliado o como delegado estatal.
- d) De interponer acciones de responsabilidad en contra de los titulares de los diferentes órganos de dirección, lo que incluye la posibilidad de revocación o destitución del cargo, con el respaldo de por lo menos 75 setenta y cinco afiliados, en cuyo escrito deberá constar el nombre y firma de los afiliados.
- e) De separarse de la agrupación mediante renuncia de manera voluntaria y por escrito dirigido al Secretario del Comité Ejecutivo Nacional;
- f) De participar por sí o por medio de delegados estatales en las sesiones de la asamblea nacional, con derecho a voz y voto.
- g) De información financiera de la agrupación, vía solicitud por escrito libre al Tesorero de la agrupación, quien deberá analizarla y responder son más requisitos que verificar que el solicitante es afiliado y que esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones estatutarias.
- h) De elegir y ser elegido como candidato, en el caso de la postulación de candidatos a puestos de elección popular, mediante una acuerdo de participación de la agrupación con un Partido Político.

**El procedimiento a seguir consistirá en que el Comité Ejecutivo Nacional, convocará a una Asamblea Nacional Extraordinaria, para el único fin de llevar a cabo el procedimiento de elección, por lo que la convocatoria se comunicará con tres días hábiles de anticipación en cualquiera de las formas que señalan los presentes Estatutos, deberá contener, el día, mes, año, la hora y lugar de celebración, así como las firmas del Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional.**

**En la convocatoria se dirá que se invita a todos los miembros activos de la agrupación, a que participen en el procedimiento de elección del candidato a elección popular, bajo el amparo del acuerdo de participación con el Partido (Nombre del Partido).**

**Los interesados deben presentarse a la Asamblea Nacional en sesión Extraordinaria en la fecha, lugar y hora señalados, con una credencial oficial, y en ese acto el secretario de la Asamblea General, llevará a cabo una búsqueda en la base de datos de los miembros activos, para verificar que aparece registrado, además de no haber sido sujeto a una sanción en términos de los presentes Estatutos.**

**Acto seguido, el Secretario de la Asamblea Nacional apuntará en una lista que elaborará para efectos de organización, a todos los interesados.**

**Una vez que se apunten todos los interesados en su calidad de candidatos, el Presidente de la Asamblea Nacional, públicamente preguntará a los asistentes si no hay alguien más que quiera apuntarse, y en caso de que nadie más se quiera apuntar, se cerrará la lista y se procederá a oír a los candidatos, con un tiempo de hasta 5 minutos máximo, cada uno de los candidatos expondrán de manera oral, sin leer y públicamente, los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo por los miembros de la Asamblea General.**

**Al cierre de las exposiciones, el Presidente de la Asamblea, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea, votarán por una sola vez en cada ronda y a favor de uno de los candidatos, levantarán la mano y la mantendrán alzada hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario de la Asamblea asentará el número de votos.**

**Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos apuntados en la lista.**

**Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de empate, se les darán 3 minutos a los candidatos empatados para hacer una exposición de manera oral, sin leer y públicamente, de los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo.**

**Al cierre de esta exposición, el Presidente de la asamblea, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea en sesión Extraordinaria, que voten por una sola vez y a favor de uno de los candidatos, levantarán la mano y la mantendrán alzada hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario General de la Asamblea asentará el número de votos.**

**Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos empatados.**

**Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de nuevo empate, se le dará un minuto a cada candidato para hacer una exposición de manera oral, sin leer y públicamente, de los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo.**

**Al cierre de esta exposición, el Presidente de la Asamblea, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea, que voten por una sola vez y a favor de uno de los candidatos, levantarán la mano y la mantendrán alzada hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario de la Asamblea asentará el número de votos.**

**Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos empatados.**

**Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría.**

**En caso de nuevo empate, se le dará un minuto a cada candidato para hacer una exposición de manera oral, sin leer y públicamente, de los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo, y se seguirá el procedimiento precitado hasta que haya un ganador.**

**Al final, el Presidente cerrará la sesión, y el Secretario levantará el acta correspondiente, con lo que se valida la elección.**

**En el caso de que los candidatos, sean miembros de un órgano de dirección en términos de los Estatutos de la agrupación, deberán renunciar al mismo o pedir licencia, con una anticipación de 24 horas a la sesión de la Asamblea Nacional.**

- i) Convocar a la asamblea nacional con el apoyo de por lo menos 75 setenta y cinco afiliados, que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones estatutarias.
- j) Proponer reformar a los estatutos por escrito;
- k) Tramitar su credencial de afiliado en los términos que se fijen para tal fin.
- l) Los demás que les confieran estos estatutos.

---

**ARTÍCULO 9.- Obligaciones estatutarias:**

- a) Tener conocimiento de los documentos básicos de la agrupación. Son documentos básicos el programa de acción, la declaración de principios y los estatutos.
- b) Pago de aportaciones o cuotas en especie o efectivo, ordinarias o extraordinarias que fije el Tesorero de la Agrupación, en los términos y montos conducentes.
- c) Notificar por escrito al Comité Ejecutivo Nacional, los cambios de domicilio.
- d) Acudir a la Asamblea Nacional en cualquiera de sus sesiones.
- e) Acudir y participar en las actividades de la agrupación, vinculadas con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- f) Desempeñar los cargos y comisiones con eficacia.
- g) Demás que establezcan los presentes estatutos o acuerdos de la Asamblea Nacional o Estatal.

**ARTÍCULO 10.-** La Asamblea Nacional se integra por todos los afiliados o cuando no sea posible por un gran número de los delegados estatales registrados en la agrupación, quienes ejercen la representación de los afiliados. La Asamblea Nacional, es el principal centro decidor y órgano supremo de la agrupación política nacional. Lo no previsto como facultad para un órgano, temporalidad de sus funciones o procedimientos de elección, podrá de ser posible; acordarse en la Asamblea Nacional. Los acuerdos y las resoluciones que se tomen en Asamblea Nacional, son validas y obligatorias, para todos los órganos y afiliados de la agrupación, incluyendo los disidentes o asuntos.

**ARTÍCULO 11.-** La convocatoria a la Asamblea Nacional en cualquiera de sus sesiones deberá expedirse por la mayoría de los delegados estatales o por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o por al menos 75 setenta y cinco afiliados, en términos de los presentes estatutos.

Será notificada a sesión ordinaria con al menos 8 días hábiles a su celebración.

Será notificada la convocatoria a sesión extraordinaria con al menos 3 días hábiles a su celebración.

La convocatoria a la Asamblea Nacional en cualquiera de sus sesiones se notificará por medio de un escrito personal con acuse de recibo o mediante correo electrónico o por medio de la página de Internet de la agrupación.

La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- a) Fecha de su expedición;
- b) Fecha de celebración de la sesión que se trate de la Asamblea Nacional;
- c) La hora de celebración y el tiempo de tolerancia;
- d) El lugar de celebración de la Asamblea Nacional;
- e) El orden del día;

- f) El tipo de sesión, y
- g) En su caso, los requisitos de asistencia

---

ARTÍCULO 12.- En la asamblea nacional se procederá a elegir a un Presidente y Secretario, tomar lista de asistencia, verificar el quórum legal, declarar su instalación y proceder a leer, discutir y en su caso aprobar los puntos del orden del día.

Segunda Convocatoria.- En caso de que no se reúna el quórum legal en primera convocatoria, todos los convocados deberán acudir al tercer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora, para tratar el mismo orden del día y bajo el apercibiendo de que en caso de no acudir se llevará a cabo un procedimiento sancionador. El quórum de instalación en este caso será con quien se encuentre presente, no pudiendo faltar uno de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. En caso de sesión extraordinaria, la cita es al día hábil siguiente.

---

ARTÍCULO 13.- La Asamblea Nacional en sesión ordinaria, se llevará a cabo las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus facultades y por lo menos una vez cada tres años. Son facultades de la Asamblea Nacional en sesión ordinaria:

- a) Elección del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional cada tres años;
- b) Elección cada tres años, del Presidente de la Comisión Disciplinaria;
- c) Conocer del informe por el periodo de gestión de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
- d) Conocer del informe por el periodo de gestión del Presidente de la Comisión Disciplinaria;
- e) Conocer, discutir y aprobar, los términos del acuerdo de participación con un partido político para los fines de postular a un candidato a elección popular, y en su caso elegir al candidato en el caso de un acuerdo de participación con un partido político para los fines de postular a un candidato a elección popular;
- f) Las reformas, derogación o adiciones a los documentos básicos de la agrupación;
- g) Al perderse el registro como agrupación política nacional o en caso de disolución; la Asamblea Nacional podrá nombrar un liquidador a quien se le señalarán sus facultades y atribuciones. El remanente que quedare, una vez cubiertos los pasivos o deudas hasta la fecha de disolución o pérdida del registro, se aplicaran las reglas electorales vigentes y los acuerdos de la autoridad electoral competente, aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en materia de disposición de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación, así como del cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Ser órgano de última instancia de decisión para los casos de imposición de sanciones por parte del Presidente de la Comisión Disciplinaria.
- i) Los demás que le confieren estos estatutos.

---

ARTÍCULO 14.- La Asamblea Nacional en sesión extraordinaria, se lleva cabo cuando así lo exija la naturaleza del asunto a tratar y para conocer y aprobar en su caso lo que corresponde a las siguientes facultades:

- a) Cualquier asunto de trascendencia para la agrupación, diferente a los señalados para la sesión ordinaria y que impliquen la correcta funcionalidad de la agrupación;
- b) Las demás que deriven de los presentes estatutos, y
- c) Las demás que se definan en la convocatoria.

En lo no previsto, son aplicables las reglas procedimentales de la asamblea nacional en sesión ordinaria a la sesión extraordinaria.

---

ARTICULO 15.- Del Comité Ejecutivo Nacional.

Estará integrado por: Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional. Duran en el cargo tres años con derecho a una sola reelección por el periodo inmediato, y son electos por la Asamblea Nacional.

Las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, serán convocadas por el Presidente, Secretario o por el Tesorero. Para que sea valida la sesión, deben estar al menos la mayoría de sus integrantes. El que convoca se encargara de notificar la convocatoria que deberá contener fecha de expedición, día, hora, lugar, orden del día y los requisitos de asistencia. Todos los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, tienen voz y voto. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

**Las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, deberán hacerse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.**

**La toma de las decisiones se hará por la mayoría simple de votos a favor o en contra, como forma de resolver los asuntos previstos en el orden del día.**

**En caso de empate, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tiene voto de calidad.**

**Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:**

- a) **Ser el órgano encargado de la representación de la agrupación;**
- b) **Ejercer por medio de su Presidente y/o Secretario, o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de la agrupación política nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir Títulos de Crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la Legislación Electoral vigente;**
- c) **Ejercer las facultades de supervisión de las demás instancias de la agrupación;**
- d) **Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y miembros;**
- e) **Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos directivos de la agrupación;**
- f) **Formular y aprobar los reglamentos de la Agrupación Política Nacional;**
- g) **Formular y aprobar los programas de actividades de la Agrupación Política Nacional;**
- h) **Constituir cuantas Secretarías y Comisiones estime convenientes para cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional, y designar a las personas que las integren;**
- i) **Supervisar la integración y oportuna actualización del padrón de miembros activos;**
- j) **Acordar la colaboración de la Agrupación Política Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes con Partidos Políticos para los procesos electorales locales y federales, según lo permitan las leyes en la materia;**
- k) **Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros y las renunciaciones que presenten, designando en su caso a quienes los sustituyan;**
- l) **Convocar a la Asamblea Nacional;**
- m) **Formular y presentar el informe de actividades;**
- n) **Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional y revisar las cuentas generales de administración y tesorería que deban presentarse a la Asamblea Nacional;**
- o) **Las demás que señalen estos Estatutos y los Reglamentos.**

**ARTICULO 16.- De las facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**

Son las que a continuación se mencionan:

- A. Expedir la convocatoria para cualquier sesión de la Asamblea Nacional.
- B. Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.
- C. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional;
- D. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional;
- E. Junto con los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional designar las comisiones correspondientes y a sus integrantes, en el caso de que sean necesarias;
- F. En su caso, firmar las credenciales de afiliados; así como firmar las constancias de los Delegados Estatales, de Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Estatal;
- G. Contar con poder general y para los actos que requieran poder o cláusula especial. Entre otras facultades relacionadas con cualquier acto de administración, poder general para actos de dominio y poder general y especial para otorgar y suscribir títulos de crédito, así como realizar cualquier operación de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- H. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros;

- I. Realizar cualquier tramite que implique la apertura y el manejo de cuentas de manera mancomunada con otras personas ante una Institución de crédito que corresponda;
- J. Realizar convenios para acciones de colaboración y representación con organizaciones sociales y políticas;
- K. Nombrar y remover empleados, así como designar sus emolumentos correspondientes.
- L. Las demás que señalen estos estatutos.

Las disposiciones de tales ordenamientos legales referidas en los incisos anteriores, se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra. El mandato referido se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, estatal o municipal. Los anteriores poderes y facultades, se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Nacional pueda limitarlas o ampliarlas.

---

ARTÍCULO 17.- Son facultades del Secretario del Comité Ejecutivo Nacional, las que a continuación se mencionan:

1. Asistir y decidir lo conducente en las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional;
2. Ejecutar en lo conducente los acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional;
3. Ejecutar en lo conducente los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional;
4. Integrar y participar, en las actividades del Comité Ejecutivo Nacional.
5. Hacerse cargo del archivo general de la agrupación;
6. Certificar los documentos internos que soliciten los afiliados;
7. Hacerse cargo de la base de datos del registro de afiliados y delegados, quienes serán tenedores de los derechos y obligaciones que señalan los estatutos;
8. Contar con voz y voto en las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional;
9. Contar con poder general y para los actos que requieran poder especial, por lo que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial. Puede intentar y desistirse a toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; hacer cesión de bienes; recibir pagos; presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley, entre otras facultades relacionadas con cualquier acto de administración, poder general para actos de dominio y poder general y especial para otorgar y suscribir títulos de crédito, así como realizar cualquier operación de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
10. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros;
11. Realizar cualquier tramite que implique la apertura y el manejo de cuentas de manera mancomunada con otra persona ante una Institución de crédito, y
12. Las demás que señalen estos estatutos.

Los anteriores poderes y facultades, se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Nacional pueda limitarlas o ampliarlas.

---

ARTÍCULO 18.- Son facultades del Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional:

1. Ser el responsable de la administración del patrimonio de la agrupación;
2. Ser el responsable de los recursos financieros de la agrupación;
3. Ser el responsable de la presentación de los informes anuales de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el **artículo 83, párrafo 1º, inciso b), fracción V; y demás correlativos aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;**
4. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, en dinero o especie;
5. En su caso; proporcionar la información que guardan las finanzas de la agrupación que le soliciten;
6. Presentar de manera anual un informe respecto del estado que guardan las finanzas de la agrupación, al Comité Ejecutivo Nacional;
7. Fijar junto con el Secretario del Comité Ejecutivo Nacional, la forma y ejecución de la credencialización de los afiliados;
8. Contar con poder general y para los actos que requieran poder especial, por lo que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial. Puede intentar y desistirse a toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; hacer cesión de bienes; recibir pagos; presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley, entre otras facultades



relacionadas con cualquier acto de administración, poder general para actos de dominio y poder general y especial para otorgar y suscribir títulos de crédito, así como realizar cualquier operación de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

9. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.
10. Realizar cualquier tramite que implique la apertura y el manejo de cuentas de manera mancomunada con otra persona ante una Institución de crédito.
11. Las demás que señalen estos estatutos.

Los anteriores poderes y facultades, se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Nacional pueda limitarlas o ampliarlas.

---

ARTÍCULO 19.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional se requiere ser afiliado y distinguirse por su honorabilidad, solidaridad, responsabilidad y calidad y constancia de su trabajo y aportaciones realizadas a favor de la agrupación.

ARTÍCULO 20.- Casos especiales de sustitución. La falta total se puede dar por enfermedad, muerte, renuncia o revocación del cargo al perder los derechos como afiliados con motivo de una sanción que así lo determine. La falta parcial se puede dar por licencia o una suspensión de derechos como afiliado con motivo de una sanción que así lo determine. En los casos a nivel estatal, se aplicaran las reglas por analogía.

Para estos casos, las reglas son que si la falta de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional es por tres meses; lo sustituye el Secretario. Si la falta es por tres meses, al Secretario lo sustituye el Presidente. Si la falta es por tres meses, al Tesorero lo sustituye el Secretario. Si la falta es por tres meses, al Presidente de la Comisión Disciplinaria, lo sustituye un afiliado de la agrupación designado por acuerdo de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. Si la falta es total por parte del Secretario, lo sustituye un afiliado designado por acuerdo mayoritario de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, hasta que termine el periodo. Si la falta es total por parte del Presidente, lo sustituye un afiliado designado por acuerdo mayoritario de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, por un periodo no mayor a ocho meses.

---

ARTICULO 21.- Queda prohibido, tener dos cargos de dirección a nivel nacional o estatal, por ser incompatibles, salvo los casos de sustitución por ausencia.

ARTÍCULO 22.- En las elecciones que se hagan en la Asamblea Nacional o Estatal, al quedar instalada la asamblea se establecerá un acuerdo para determinar la forma de votar.

El Secretario de la Asamblea, dará cuenta del número de votos en cada caso.

En caso de existir duda, en el acto de la asamblea se podrá acordar lo conducente, con la finalidad de dar transparencia y legalidad al procedimiento de la elección, y esto quedará asentado en el acta de asamblea que se levante, con las firmas de los asistentes.

---

ARTÍCULO 23.- En la agrupación habrá un órgano que se llamará: Comisión Disciplinaria.

Esta Comisión Disciplinaria, se integra por un Presidente electo en la Asamblea Nacional, por el periodo de tres años, con posibilidad de una reelección por el periodo inmediato siguiente. Sus funciones son las de enterarse y resolver, los casos que se le presenten de indisciplina.

Este procedimiento disciplinario, se deberá llevar respetando en todo momento la garantía de audiencia y defensa del acusado. En el procedimiento, se admiten todo tipo de pruebas que sean idóneas para acusar o defenderse de una acusación.

Todo afiliado en pleno cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, que conozca de una falta o violación a los documentos básicos, deberá acudir a la Comisión Disciplinaria y presentar por escrito las razones y fundamentos por los que consideran que hay una falta o indisciplina. El escrito de acusación respuesta de la acusación, es de forma libre; pero en todo caso debe señalar nombre completo, domicilio para recibir las notificaciones, firma, hechos, pruebas, y en su caso fundamento legal.

El Presidente recibirá el escrito de acusación. Una vez recibido y estudiado, determinará sus procedencia, previa estudio de que el afiliado que lo presentó esta en pleno cumplimiento de las obligaciones estatutarias.

Una vez determinada la procedencia del escrito de acusación, el Presidente de la Comisión Disciplinaria, tiene quince días hábiles para notificar al acusado en el domicilio señalado por el que acusa o el que este señalado en los archivos de la agrupación.

En caso de no vivir el acusado en el domicilio señalado, se dejará un citatorio con quien se encuentre en dicho domicilio, para que dentro de quince días hábiles acuda el afiliado a notificarse en el domicilio nacional de la agrupación. En caso que no acuda a notificarse, se mandará al archivo el expediente, que podrá abrirse en el momento que se presente el afiliado a notificarse o se tenga conocimiento del domicilio en el que realmente vive.

En caso de haberlo notificado, el afiliado acusado tendrá veinte días hábiles para dar contestación a la acusación, presentado las pruebas que estime idóneas para su defensa o señalando que obran en los archivos de la agrupación.

Una vez contestado el escrito de acusación, el Presidente de la Comisión Disciplinaria, deberá dictar una resolución en un plazo no mayor de treinta días hábiles, fundando y motivando, así como relacionar las pruebas aportadas por el acusante y el acusado. La resolución se notificará en el domicilio nacional, de manera personal al acusante y al acusado, quienes deberán acudir para dicha notificación.

En caso de inconformidad con la improcedencia o con el sentido de la resolución, cualquiera de las partes, puede presentar su inconformidad al Presidente de la Comisión Disciplinaria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de treinta días hábiles para que resuelva el Presidente de la Comisión.

Presentado el escrito de inconformidad, el Presidente de la Comisión Disciplinaria turnará el caso a la Asamblea Nacional en la sesión más próxima, para que resuelva en definitiva la conducente, que será uno de los ordenes del día expresados en la convocatoria. La Asamblea Nacional puede confirmar, revoca, modificar o pronunciar una resolución definitiva.

---

ARTICULO 24.- De manera enunciativa, se establecen las siguientes faltas:

1. Afiliarse a otra agrupación o partido, antagónicos con la agrupación
  2. No pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias en dinero o especie;
  3. incumplimiento de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea Nacional:
  4. indisciplina de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea Nacional:
  5. ir en contra de los intereses de la agrupación, de palabra o de hecho;
  6. falta de interés en las actividades de la agrupación;
  7. ir en contra de lo que prescribe el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
  8. acto o actos que perjudiquen el prestigio y buen nombre de la agrupación;
  9. indisciplina o incumplimiento de los acuerdos o resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional;
  10. demás que se desprendan de los documentos básicos de la agrupación.
- 

ARTÍCULO 25.- Una de las facultades del Presidente de la Comisión Disciplinaria, radica en la potestad para imponer sanciones.

El Presidente de la Comisión Disciplinaria, podrá imponer la expulsión de uno o más afiliados, que a su vez afecta las funciones de titular de un órgano directivo. Esto implica la cancelación total de los derechos de afiliado.

El Presidente de la Comisión Disciplinaria, también puede imponer la suspensión de los derechos de afiliado de 1 a 6 meses.

El Presidente de la Comisión Disciplinaria, también puede imponer una amonestación pública.

Cada sanción debe estar fundada y motivada, relacionando las pruebas aportadas y respetando la garantía de audiencia y defensa.

Los parámetros que debe tomar en cuenta el Presidente de la Comisión Disciplinaria, son:

1. Primacía en la falta;
  2. El daño, si es material o moral;
  3. La intención de quien comete la falta, es decir; si actuó con dolo o culpa;
  4. Las características personales del afiliado;
  5. Las características del acusado como afiliado dentro de la agrupación;
- 

ARTÍCULO 26.- Dentro de la agrupación tenemos la figura de los delegados estatales, como es el caso de quienes firmamos el acta constitutiva de la agrupación en por lo menos siete entidades de la república o el Distrito Federal. A estos afiliados y en su carácter de delegados estatales, se les denominará delegados estatales fundadores, quienes tendrán esta calidad de manera vitalicia en atención al esfuerzo de organizarnos y lograr el registro como agrupación política nacional.

El periodo de los delegados estatales, dura tres años, con derecho a un periodo más si no hay oposición por parte de al menos diez afiliados en tal sentido y por escrito ante el Comité Ejecutivo Nacional. El procedimiento para ser delegado estatal, consiste en lo siguiente:

1. Cualquier afiliado en pleno cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, puede presentar al Comité Ejecutivo Nacional, una solicitud en la que señale su intención de ser delegado y los proyectos que tenga pensados en materia de educación y capacitación política; tareas editoriales o investigaciones;
2. El Comité Ejecutivo Nacional, revisará la solicitud y en un plazo no mayor de treinta días hábiles, resolverá lo conducente y expedirá la constancia de delegado estatal, que da derecho a participar en la asamblea nacional o estatal.

ARTICULO 27.- En el caso de las Entidades Federativas o el Distrito Federal, pueden llevarse a cabo Asambleas Estatales, la que se integra por los afiliados que asistan, y los delegados estatales fundadores o delegados estatales de la agrupación. En esta asamblea se elige al Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Estatal.

Sólo hay sesión ordinaria en el caso de la Asamblea Estatal. La convocatoria la hacen la mayoría de los delegados estatales o delegados estatales fundadores o el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal. Deberá expedirse en cualquier momento, con cinco días hábiles de anticipación, mediante la publicación de la misma sede estatal de la agrupación o por escrito personal con acuse de recibo a los delegados estatales o delegados estatales fundadores o mediante correo electrónico o por medio de la página de Internet de la agrupación. La convocatoria deberá contener la fecha en que se expide, el día, la hora y el lugar donde se va a llevar a cabo la sesión, los puntos del orden del día, los requisitos necesarios para los asistentes.

Se levantara lista de asistencia, se verificara el quórum legal de instalación y en seguida se nombrará a un Presidente y Secretario de la Asamblea. En caso de no reunirse el quórum legal en la primer convocatoria, en segunda convocatoria el quórum será válido con quien se encuentre presente, y la sesión se llevará a cabo en el mismo lugar y hora a las 24 horas siguientes.

En Asamblea Estatal, se elegirá cada tres años al Presidente del Comité Estatal; Secretario y Tesorero; así como los acuerdos necesarios para realizar las actividades de la agrupación o las demás que le confieran los presentes estatutos.

El Comité Ejecutivo Estatal, se integra por un Presidente, Secretario y Tesorero. Sus funciones duran tres años con posibilidad de una reelección inmediata por el mismo periodo. En lo no previsto, se subsana con las reglas de forma y fondo en lo conducente; aplicables al Comité Ejecutivo Nacional.

**Las sesiones del Comité Ejecutivo estatal, serán convocadas por el Presidente, Secretario o por el Tesorero. Para que sea válida la sesión, deben estar al menos la mayoría de sus integrantes. El que convoca se encarga de notificar la convocatoria que deberá contener fecha de expedición, día, hora, lugar, orden del día y los requisitos de asistencia. Todos los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, tienen voz y voto. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.**

**Las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal, deberán hacerse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.**

**La toma de las decisiones se hará por la mayoría simple de votos a favor o en contra, como forma de resolver los asuntos previstos en el orden del día. En caso de empate, el Presidente del Comité Estatal, tiene voto de calidad.**

Las funciones del Comité Ejecutivo Estatal, son las de ejecutar los programas de trabajo o cualquier actividad determinada por el Comité Ejecutivo Nacional, en la Entidad Federativa o el Distrito Federal.

#### **Transitorios.**

**Primero.-** Se aprueba en todos sus términos la declaración de principios, programa de acción y estatutos.

**Segundo.-** Los presentes estatutos entran en vigor a partir de que surta efectos el registro como agrupación política nacional.

**Tercero.-** En lo no previsto, podrá ser subsanado por la Asamblea Nacional mediante el acuerdo que corresponda.

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Horda Indigenista Mexicana DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Horda Indigenista Mexicana Declaración de Principios</p> <p>(...) Según el principio de subsidiariedad, (...)</p>	<p>Horda Indigenista Mexicana Declaración de Principios</p> <p>(...) Según el principio de subsidiariedad, (...)</p> <p>La Agrupación Política Nacional HORDA INDIGENISTA MEXICANA, nace con la finalidad de organizarnos y participar en los asuntos POLÍTICOS del País, dentro de los cauces legales existentes, con plena conciencia de que al ser una forma de asociación ciudadana se puede contribuir al desarrollo democrático del país.</p> <p>En este orden de ideas, en la Agrupación POLÍTICA Nacional HORDA INDIGENISTA MEXICANA, nos obligamos de manera expresa a observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan.</p> <p>Todas las actividades que realice la Agrupación POLÍTICA Nacional HORDA INDIGENISTA MEXICANA, se llevarán a cabo por medios pacíficos y por la vía democrática. Los postulados y objetivos establecidos en la declaración de principios se llevarán a cabo de conformidad con el programa de acción y los estatutos de la agrupación.</p> <p>Concebimos a la CULTURA como el conjunto de modelos, normas, creencias, ideales y costumbres, que se transmiten de generación en generación, otorgando identidad a quienes integran la comunidad.</p> <p>Por POLÍTICA entendemos el espacio de la</p>	<p>Art. 25, inciso b), del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i> DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p><b>SOCIEDAD</b> relativo a la estructuración del poder. Es el área donde se adoptan las decisiones que tienen repercusión SOCIAL, es decir, donde se define cómo se distribuye la riqueza, esto es, los bienes de la SOCIEDAD.</p> <p>Sin embargo, es indispensable diferenciar la cultura del quehacer POLÍTICO, es decir, del paso existente entre los psicológico y lo práctico. La conducta es de alguna manera expresión de la cultura POLÍTICA. Y es que la cultura POLÍTICA es un componente básico del juego POLÍTICO porque filtra percepciones, determina actitudes e influye en las modalidades de la actuación o el comportamiento POLÍTICO.</p> <p>Así, en una SOCIEDAD democrática, las orientaciones y actitudes de la población hacia la POLÍTICA, van dependiendo más del conocimiento que se adquiere sobre problemas y fenómenos POLÍTICOS que de percepciones más o menos espontáneas, que se tienen a partir de impresiones y no de información sobre los mismos. De la misma manera, una población que comparte una cultura POLÍTICA democrática no solamente se relaciona con las instituciones que responden a las demandas de los ciudadanos formulando decretos, disposiciones o POLÍTICAS que los afectan, sino también con aquellas que las formulan y les dan proyección a través de la organización SOCIAL.</p>		

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i> DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>En cuanto a la percepción que se tiene de sí mismo, compartir una cultura POLÍTICA democrática implica concebirse como protagonista del devenir POLÍTICO, como miembro de una SOCIEDAD con capacidad para hacerse oír, organizarse y demandar bienes y servicios del gobierno, así como negociar condiciones de vida y de trabajo; en suma, incidir sobre las decisiones POLÍTICAS y vigilar su proyección.</p> <p>En la Agrupación POLÍTICA Nacional HORDA INDIGENISTA MEXICANA, consideramos al ciudadano lo suficientemente activo en preferencias frente al gobierno, sin que esto lo lleve a rechazar las decisiones tomadas por el gobierno, es decir a obstaculizar el desempeño gubernamental. La idea de ciudadanía implica, asimismo, ir más allá del espacio privado, que es el área de las necesidades más inmediatas del hombre y de la lucha por satisfacerlas. El ciudadano es el protagonista de la esfera pública ya claramente diferenciada de la privada. Adicionalmente, ya no es un súbdito del Estado que solamente está llamado a obedecer los dictados del poder o a someterse bajo el imperativo de la fuerza, sino que participa directa o indirectamente en el diseño de dichos dictados y, desde luego, en la fundamentación misma del poder del Estado.</p> <p>En la esfera pública se recrea el presupuesto</p>		

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i> DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>de la supremacía de la esfera de lo público sobre la esfera privada. El ciudadano quiere, al igual que el elector, ser antes que nada un sujeto activo de la POLÍTICA, un miembro de la SOCIEDAD con capacidad para nombrar a sus representantes y a sus gobernantes; pero también quiere organizarse en defensa de sus derechos para ser escuchado por el gobierno y, en fin, para influir en los rumbos y direcciones de la vida POLÍTICA en el sentido más amplio. De ahí que una premisa básica de los valores y actitudes democráticas sea la participación voluntaria de los miembros de una población. La participación incrementa el potencial democrático de una nación justamente porque aumenta el compromiso ciudadano con valores democráticos tales como la idea de una SOCIEDAD atenta y vigilante de los actos del gobierno e interesada en hacerse oír por éste.</p> <p>Las SOCIEDADES democráticas modernas se caracterizan por la gran cantidad de organizaciones y asociaciones que se forman y a las que se incorporan los ciudadanos para promover los más diversos ideales y demandas SOCIALES, COMO ES EL CASO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL HORDA INDIGENISTA MEXICANA.</p> <p>Desde esta óptica, el escenario POLÍTICO se comprende como un espacio reglamentado que, a la vez que obliga a los ciudadanos porque define sanciones frente a conductas</p>		

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i>                      DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</small>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>que violan dichas normas, ofrece garantías, o resguardos frente a actos arbitrarios de los gobernantes. La cultura POLÍTICA democrática conlleva la idea de pluralidad y, muy ligada a esta la de competencia con respecto al adversario en la contienda POLÍTICA, pues se parte de la convicción de que cada cual tiene el mismo derecho a ejercer todas las libertades individuales, de manera que en ella sólo tiene cabida una actitud de tolerancia frente a creencias diferentes y hasta contradictorias, y una convicción de que éstas pueden coexistir en un mismo espacio POLÍTICO.</p> <p>El principio de pluralidad no se reduce a una noción cuantitativa, de sentido numérico, sino que implica el reconocimiento genuino del otro y de su derecho a ser diferente.</p> <p>Toda cultura no es una simple expresión derivada de las estructuras económicas, sino que es un conjunto de elementos con autonomía suficiente como para poder contribuir a conformar elementos ECONÓMICOS y no solamente a ser conformada por éstos. De tal manera, y desde esta óptica, la cultura POLÍTICA es más bien una variable decisiva ligada al DESARROLLO ECONÓMICO y a la democracia moderna.</p> <p>En nuestro país, la historia muestra que a partir de cierta crisis económica se derrumban los regímenes autoritarios y da inicio la transición democrática. De ahí que</p>		



ANEXO TRES

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL - <i>Horda Indigenista Mexicana</i></small>  <small>DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>se antoje como pertinente considerar el plano del sustrato cultural en el esfuerzo por explicar las dificultades para que se asienten cabalmente las prácticas democráticas. Los estudios sobre cultura POLITICA han comprobado empíricamente que la seguridad económica tiende a favorecer el sentido de satisfacción con la vida, haciendo que ésta se convierta en una verdadera norma cultural. Sin embargo, esto implicaría que en las naciones más prósperas hubiera niveles más altos de satisfacción que en las naciones pobres. El sentido de confianza interpersonal es un ingrediente necesario para la vida democrática porque alimenta la capacidad organizativa de una SOCIEDAD y, con ella, la posibilidad de que se desarrolle una participación POLITICA eficaz. Es también un factor indispensable para el buen funcionamiento de las reglas democráticas del juego, esto es, para que se reconozca al otro como un adversario con el que hay que convivir. En esta agrupación, siempre se respetarán tres valores básicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LIBERTAD;</li> <li>2. IGUALDAD, y</li> <li>3. FRATERNIDAD.</li> </ol> <p>Los derechos de organización, manifestación, reunión, participación POLITICA, así como aquellos que se refieren a la educación, al trabajo, a la vida cultural y</p>		

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i></small> <small>DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</small>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>a la salud, encuentran un terreno más fértil en la democracia, porque la dependencia de los gobernantes con respecto a los gobernados y la institucionalidad POLÍTICA que pone en pie el sistema democrático, en todo momento tienden a evaluar el cumplimiento o no de los mencionados derechos, por lo que la finalidad de esta agrupación será la de coadyuvar, AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ASÍ COMO A LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA, COMO DERECHO QUE TENEMOS DE CONSTITUIR PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y AFILIARNOS A ELLOS INDIVIDUAL Y LIBREMENTE.</p> <p>CULTURA, POLÍTICA Y SOCIEDAD.                      En México, formamos un conglomerado con raíces sustentadas en una raza de orígenes pluriétnicos, situada en un territorio de contrastes físicos y extraordinaria riqueza natural, así como una profunda herencia cultural que nos impulsa a la constitución de un sistema político y social que nos identifique con nuestra cultura ancestral. Es necesario combatir los falsos valores que estimulan a una gran parte de la población y de las autoridades hacia el poder del dinero y de los bienes materiales.                      La sociedad mexicana necesita recuperar el aprecio y la relevancia de los valores como la</p>		

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Harda Indigenista Mexicana</i></small> DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	honestidad, responsabilidad, la solidaridad y el respeto, que se han perdido en el entorno de los medios masivos de comunicación y del efecto demostración que cada día muestran las generaciones de funcionarios y empresarios privilegiados, enriquecidos por la corrupción y el tráfico de influencias de los cuales se vanaglorian y bombardean nuestro ambiente social y político. Requerimos también encontrar las nuevas formas para comunicarnos no sólo en lo social y político, sino entre nosotros, con los jóvenes, con los niños, con los ancianos, con los grupos pluriétnicos y al interior de nuestras familias. Es necesario impulsar que nuestra convivencia sea armonizada por los valores justicia, libertad, verdad, respeto, tolerancia, educación, eficiencia, responsabilidad, bienestar, democracia y con estricto respeto al orden pluriétnico. Hemos decidido organizarnos para participar en la vida política del País mediante la constitución de una Agrupación Política Nacional, APN, conforme a lo establecido en el COFIPE y en los Acuerdos del Consejo General del IFE, con el propósito de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Impulsaremos el desarrollo de las inquietudes políticas, sociales, económicas, ambientales, artísticas, deportivas,		

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i>                      DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</small>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>educativas y humanas de sus miembros.</p> <p>A los ciudadanos de todas las clases sociales, religiones, tendencias políticas, diversas culturas, razas, ocupaciones, edades y sexo nos afectan problemas comunes, como la violación de nuestros derechos constitucionales y de los Derechos Humanos, así como la exclusión, la inseguridad, la impunidad, la corrupción, la ineficiencia de las instancias de gobierno, la falta de calidad educativa, la depredación del medio ambiente, la desintegración familiar, el empobrecimiento masivo de la población, la apatía, y la incredulidad, la desinformación y la manipulación, así como la carencia de espacios e instituciones que permitan que las ideas, propuestas y aspiraciones de los ciudadanos sean evaluadas y plasmadas en los planes y programas de gobierno, por lo que el interés común por resolver y superar la problemática que nos afecta a todos los ciudadanos, es lo que da fundamento a la construcción y desarrollo de una agrupación de ciudadanos.</p> <p>Que la educación responda a las necesidades culturales, científicas y tecnológicas que el País requiere y que esté al alcance de todos los mexicanos. Que la creatividad y el talento tengan espacio y estímulo para encontrar las mejores soluciones y las respuestas a las viejas y nuevas preguntas. Es necesario ofrecer a todos los jóvenes y adultos las facilidades</p>		

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGrupación Política Nacional: <i>Horda Indigenista Mexicana</i></small> <small>DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</small>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>para que se preparen, reformar los métodos de enseñanza y aprendizaje desde la educación preescolar para que adquieran un enfoque atractivo del estudio.</p> <p>Los jóvenes se enfrentan a un horizonte inseguro de desesperanza y mediatización provocado por los falsos valores promovidos principalmente por los medios masivos de comunicación, la desintegración familiar, la incommunicación con los adultos, la limitación de oportunidades de estudiar adecuadamente pues muchos de ellos desde muy jóvenes tienen que contribuir al gasto familiar y abandonan la escuela, la enorme deserción y reprobación que se presenta en el nivel medio superior y superior, las pocas oportunidades de empleos donde puedan desarrollar sus aptitudes y tener ingresos adecuados. La situación de crisis con la que han crecido, la debilidad de valores en las formas de convivencia de la sociedad y la incredulidad en las autoridades y en el mundo que les ofrecemos los adultos, los hacen perder la confianza en el futuro y muchos buscan respuestas equivocadas decepcionados de lo que les ofrecemos como sociedad.</p> <p>Los jóvenes deben tener la oportunidad de vivir intensamente, su vida de estudiantes, teniendo tiempo para hacer deporte, arte, vida social, creatividad y participación en la vida política de sus escuelas y de la sociedad, para que desarrollen su conciencia</p>		

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL - <i>Horda Indigenista Mexicana</i></small> <small>DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</small>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>cívica y de pertenencia a una sociedad cuyos problemas y conquistas son parte de ellos mismos. En el ámbito laboral se requiere incorporar a los jóvenes egresados a los proyectos de desarrollo regional cuya participación contribuirá a generar sus propios empleos, desarrollar sus aptitudes profesionales, fortalecer los proyectos productivos y ser un factor de desarrollo de la producción nacional y la mejor distribución del ingreso. La actividad deportiva y física debe convertirse en una cultura social con espacios, organización y apoyo para todos los grupos sociales a fin de contribuir al bienestar físico y mental de la sociedad.</p> <p>La orientación básica de la democracia para el pueblo mexicano la establece nuestra Carta Magna al señalar en su artículo tercero que la democracia no sólo es una estructura jurídica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. La vigencia de una justicia formal que debe someter a gobernantes y gobernados al imperio de la ley; una justicia social que garantice bienestar al ciudadano y su familia para que se desarrolle con una vida digna; y una democracia que estimule el uso responsable del poder y se sustente en la vigencia plena de los derechos ciudadanos. Impulsar las transformaciones políticas, económicas y sociales que</p>		

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i></small> <small>DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</small>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>permitan a la sociedad avanzar para que México sea una Patria más libre y más justa, capaz de desarrollarse en un orden internacional fundado en la convivencia pacífica, la cooperación y el respeto de cada nación para encontrar y seguir su desenvolvimiento histórico, siendo la lucha por que esto sea vigente, un compromiso que hace propio la agrupación.</p> <p><b>ECONOMÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA.</b>                      Vamos a contribuir en el diseño de las nuevas formas y procedimientos, para producir y distribuir la riqueza; así como las nuevas formas y procedimientos para el acceso al poder en condiciones de equidad, donde prevalezca el respeto a los derechos constitucionales de los ciudadanos, el respeto a los derechos humanos y ambientales así como el talento, la honestidad y la vocación de servicio. Que manejemos la globalización para fortalecernos, sin permitir que nos absorba. Desarrollar la producción nacional, la mejor distribución de la riqueza y aprovechar las facilidades del comercio internacional y de la globalización como ventaja para diversificar nuestros mercados y mejorar la competitividad y comercialización de nuestros productos industriales, agropecuarios, artesanales y servicios turísticos para obtener mejores condiciones</p>		

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i>                      DOCUMENTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</small>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>y precios de venta, así como elevar la capacidad de comprar de nuestros productores, los ingresos de los trabajadores y de las familias para fortalecer el mercado interno, incrementar el producto interno bruto y el valor agregado de nuestros productos. Disminuir nuestra deuda pública y contar con mayores recursos para capitalizar la planta productiva nacional e invertir en la educación y capacitación de todos los mexicanos, así como en la investigación científica y tecnología que mejore nuestros procesos productivos e incrementar el desarrollo de las capacidades de los mexicanos.</p> <p>Debemos lograr la liberación y desarrollo de las potencialidades regionales, aprovechamiento de los recursos naturales, tecnológico y humano de las regiones, así como la distribución equitativa de la riqueza. Disminuir los vergonzantes abismos entre los que ganan demasiado y los que cada vez ganan menos. Que el talento, la honestidad y la vocación de servicio tengan espacio en el desarrollo nacional. Impulsar el crecimiento de la producción nacional y fortalecer el mercado interno como sustento de la estabilidad económica.</p> <p>Es necesario descentralizar la captación de impuestos para que los gobiernos locales tengan mayor autonomía y sean ellos los que reciban directamente de los causantes el pago de impuestos y aporten la parte</p>		



ANEXO TRES

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b>  <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i></small>  <small>DOCUMENTO: <b>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</b></small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>proporcional que corresponde al gobierno federal para evitar el camino de ida y vuelta que implica el esquema actual que es centralista, que ha acentuado los desequilibrios regionales y la concentración de la actividad económica y política en el Valle de México, que afecta la soberanía y autonomía real de las entidades federativas siendo necesario el replanteamiento del pacto federal, para que sea equitativo e ir abandonando gradualmente el centralismo que agobia las regiones de México.</p> <p>“Dentro de la agrupación, se establece como obligación la de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres”.</p> <p>“En cada una de las actividades de la agrupación, se respetará lo anterior”.</p>	<p>Art. 25, inciso e) del COFIFE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Horda Indigenista Mexicana                      DOCUMENTO: ESTATUTOS</small>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Horda Indigenista Mexicana</b> <b>Estatutos</b></p> <p><b>Artículo 1. (. . .)</b> Es un fin de la agrupación contribuir al desarrollo de la democracia y a la creación de una opinión pública mejor informada y responsable.</p>	<p><b>Horda Indigenista Mexicana</b> <b>Estatutos</b></p> <p><b>Artículo 1. (. . .)</b> Es un fin de la agrupación contribuir al desarrollo de la democracia y a la creación de una opinión pública mejor informada y responsable.</p> <p><b>Salvo regla especial, se adopta como regla general en la toma de las decisiones de cualquier órgano colegiado al interior de la agrupación, la mayoría simple de votos a favor o en contra, como forma de resolver los asuntos.</b></p> <p>En caso de que los presentes Estatutos señalen disposiciones contrarias al Código Electoral en vigor, acuerdos del Consejo General del IFE, y que sean aplicables a la agrupación; prevalecerán las disposiciones del código electoral en vigor, acuerdos del Consejo General del IFE o reglamentos en materia electoral federal, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertara el texto correspondiente.</p> <p>Salvo regla especial, se adopta como regla general en la integración de cualquier órgano colegiado de la agrupación, para los fines de verificar la integración del quórum, el que asistan la mitad más uno del total de sus integrantes en términos de los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 2 (No presenta cambios).</p>	<p>Inciso f) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso o) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso l) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p><b>Horda Indigenista Mexicana</b> <b>Estatutos</b></p> <p><b>Artículo 1. (. . .)</b> Es un fin de la agrupación contribuir al desarrollo de la democracia y a la creación de una opinión pública mejor informada y responsable.</p>	<p><b>Horda Indigenista Mexicana</b> <b>Estatutos</b></p> <p><b>Artículo 1. (. . .)</b> Es un fin de la agrupación contribuir al desarrollo de la democracia y a la creación de una opinión pública mejor informada y responsable.</p>		

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i> DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 3. (...)</b></p> <p>Artículos 4 al 7 (No presentan cambios).</p> <p><b>Artículo 8. (...)</b></p> <p>h) De elegir y ser elegido como candidato, en el caso de la postulación de candidatos a puestos de elección popular, mediante una acuerdo de participación de la agrupación con un Partido Político.</p>	<p><b>Artículo 3. (...)</b></p> <p>El nombre de la agrupación es: <b>Horda Indigenista Mexicana.</b></p> <p>Artículos 4 al 7 (No presentan cambios).</p> <p><b>Artículo 8. (...)</b></p> <p>h) De elegir y ser elegido como candidato, en el caso de la postulación de candidatos a puestos de elección popular, mediante una acuerdo de participación de la agrupación con un Partido Político.</p> <p><b>El procedimiento a seguir consistirá en que el Comité Ejecutivo Nacional, convocará a una Asamblea Nacional Extraordinaria, para el único fin de llevar a cabo el procedimiento de elección, por lo que la convocatoria se comunicará con tres días hábiles de anticipación en cualquiera de las formas que señalan los presentes Estatutos, deberá contener, el día, mes, año, la hora y lugar de celebración, así como las firmas del Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> <p>En la convocatoria se dirá que se invita a todos los miembros activos de la agrupación, a que participen en el procedimiento de elección del candidato a elección popular, bajo el</p>	<p>Art. 27, inciso a) del COFIPE.</p> <p>Art. 27, inciso d) del COFIPE e inciso i) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i> DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>amparo del acuerdo de participación con el Partido (Nombre del Partido). Los interesados deben presentarse a la Asamblea Nacional en sesión Extraordinaria en la fecha, lugar y hora señalados, con una credencial oficial, y en ese acto el secretario de la Asamblea General, llevará a cabo una búsqueda en la base de datos de los miembros activos, para verificar que aparece registrado, además de no haber sido sujeto a una sanción en términos de los presentes Estatutos. Acto seguido, el Secretario de la Asamblea Nacional apuntará en una lista que elaborará para efectos de organización, a todos los interesados. Una vez que se apunten todos los interesados en su calidad de candidatos, el Presidente de la Asamblea Nacional, públicamente preguntará a los asistentes si no hay alguien más que quiera apuntarse, y en caso de que nadie más se quiera apuntar, se cerrará la lista y se procederá a oír a los candidatos, con un tiempo de hasta 5 minutos máximo, cada uno de los candidatos expondrán de manera oral, sin leer y públicamente, los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo por los miembros de la Asamblea General.</p>		

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i> DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Al cierre de las exposiciones, el Presidente de la Asamblea, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea, votarán por una sola vez en cada ronda y a favor de uno de los candidatos, levantarán la mano y la mantendrán alzada hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario de la Asamblea asentará el número de votos.</p> <p>Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos apuntados en la lista.</p> <p>Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de empate, se les darán 3 minutos a los candidatos empatados para hacer una exposición de manera oral, sin leer y públicamente, de los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo.</p> <p>Al cierre de esta exposición, el Presidente de la asamblea, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea en sesión Extraordinaria, que voten por una sola vez y a favor de uno de los candidatos, levantarán la mano y la mantendrán alzada hasta</p>		

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Horda Indigenista Mexicana                      DOCUMENTO: ESTATUTOS</small>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario General de la Asamblea asentará el número de votos.                      Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos empatados.                      Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de nuevo empate, se le dará un minuto a cada candidato para hacer una exposición de manera oral, sin leer y públicamente, de los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo.                      Al cierre de esta exposición, el Presidente de la Asamblea, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea, que voten por una sola vez y a favor de uno de los candidatos, levantarán la mano y la mantendrán alzada hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario de la Asamblea asentará el número de votos.                      Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos empatados.</p>		

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indígenista Mexicana</i> DOCUMENTO: <b>ESTATUTOS</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
i) a)) Artículos 9 al 14 (No presentan cambios). <b>Artículo 15.</b> (...) Las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, serán convocadas por el Presidente, Secretario o por el Tesorero. Para que sea válida la sesión, deben estar al menos la mayoría de sus integrantes. El que convoca se encargara de notificar la convocatoria que deberá contener:	Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de nuevo empate, se le dará 1 minuto a cada candidato para hacer una exposición de manera oral, sin leer y públicamente, de los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo, y se seguirá el procedimiento precitado hasta que haya un ganador. Al final, el Presidente cerrará la sesión, y el Secretario levantará el acta correspondiente, con lo que se valida la elección. En el caso de que los candidatos, sean miembros de un órgano de dirección en términos de los Estatutos de la agrupación, deberán renunciar al mismo o pedir licencia, con una anticipación de 24 horas a la sesión de la Asamblea Nacional. i) a))		
Artículos 9 al 14 (No presentan cambios). <b>Artículo 15.</b> (...) Las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, serán convocadas por el Presidente, Secretario o por el Tesorero. Para que sea válida la sesión, deben estar al menos la mayoría de sus integrantes. El que convoca se encargara de notificar la convocatoria que deberá contener:	Artículos 9 al 14 (No presentan cambios). <b>Artículo 15.</b> (...) Las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, serán convocadas por el Presidente, Secretario o por el Tesorero. Para que sea válida la sesión, deben estar al menos la mayoría de sus integrantes. El que convoca se encargara de notificar la convocatoria que deberá contener:		

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i>                      DOCUMENTO: ESTATUTOS</small>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>fecha de expedición, día, hora, lugar, orden del día y los requisitos de asistencia. Todos los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, tienen voz y voto. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.</p>	<p>fecha de expedición, día, hora, lugar, orden del día y los requisitos de asistencia. Todos los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, tienen voz y voto. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.</p>	<p>Inciso e) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, deberán hacerse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.</p>	<p>Las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, deberán hacerse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.</p>	<p>Inciso f) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>La toma de las decisiones se hará por la mayoría simple de votos a favor o en contra, como forma de resolver los asuntos previstos en el orden del día.</p>	<p>La toma de las decisiones se hará por la mayoría simple de votos a favor o en contra, como forma de resolver los asuntos previstos en el orden del día.</p>	<p>Art. 27, inciso c), fracción II del COFIPE; E inciso c) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>En caso de empate, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tiene voto de calidad.</p>	<p>En caso de empate, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tiene voto de calidad.</p>		
<p>Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:</p>	<p>Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:</p>		
<p>a) Ser el órgano encargado de la representación de la agrupación;</p>	<p>a) Ser el órgano encargado de la representación de la agrupación;</p>		
<p>b) Ejercer por medio de su Presidente y/o Secretario, o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de la agrupación política nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia</p>	<p>b) Ejercer por medio de su Presidente y/o Secretario, o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de la agrupación política nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia</p>		



ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i>                      DOCUMENTO: ESTATUTOS</small>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir Títulos de Crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la Legislación Electoral vigente;</p> <p>c) Ejercer las facultades de supervisión de las demás instancias de la agrupación;</p> <p>d) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y miembros;</p> <p>e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos directivos de la agrupación;</p> <p>f) Formular y aprobar los reglamentos de la Agrupación Política Nacional;</p> <p>g) Formular y aprobar los programas de actividades de la Agrupación Política Nacional;</p> <p>h) Constituir cuantas Secretarías y</p>		

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i>                      DOCUMENTO: ESTATUTOS</small>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Comisiones estime convenientes para cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional, y designar a las personas que las integren;</p> <p>i) Supervisar la integración y oportuna actualización del padrón de miembros activos;</p> <p>j) Acordar la colaboración de la Agrupación Política Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, coaliciones, alianzas o candidaturas comunes con Partidos Políticos para los procesos electorales locales y federales, según lo permitan las leyes en la materia;</p> <p>k) Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros y las renunciias que presenten, designando en su caso a quienes los sustituyan;</p> <p>l) Convocar a la Asamblea Nacional;</p> <p>m) Formular y presentar el informe de actividades;</p> <p>n) Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional y revisar las cuentas generales de administración y tesorería que deban presentarse a la Asamblea Nacional;</p>		

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i> DOCUMENTO: <b>ESTATUTOS</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículos 16 y 17 (No presentan cambios). <b>Artículo 18.</b> (...) <p>3. Ser el responsable de la presentación de los informes anuales de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A, y demás correlativos aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;</p> (...)	<p><b>o) Las demás que señalen estos Estatutos y los Reglamentos.</b>                      Artículos 16 y 17 (No presentan cambios).</p> <b>Artículo 18.</b> (...) <p>3. Ser el responsable de la presentación de los informes anuales de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el artículo 83, párrafo 1°, inciso b), fracción V; y demás correlativos aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;</p> (...)	Inciso h) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.
Artículos 19 al 26 (No presentan cambios). <b>Artículo 27.</b> (...) <p>El Comité Ejecutivo Estatal, se integra por un Presidente, Secretario y Tesorero. Sus funciones duran tres años con posibilidad de una reelección inmediata por el mismo periodo. En lo no previsto, se subsana con las reglas de forma y fondo en lo conducente; aplicables al Comité Ejecutivo Nacional.</p>	Artículos 19 al 26 (No presentan cambios). <b>Artículo 27.</b> (...) <p>El Comité Ejecutivo Estatal, se integra por un Presidente, Secretario y Tesorero. Sus funciones duran tres años con posibilidad de una reelección inmediata por el mismo periodo. En lo no previsto, se subsana con las reglas de forma y fondo en lo conducente; aplicables al Comité Ejecutivo Nacional.</p>	Inciso e) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.
Artículos 16 y 17 (No presentan cambios). <b>Artículo 18.</b> (...) <p>3. Ser el responsable de la presentación de los informes anuales de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A, y demás correlativos aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;</p> (...)	<p><b>Las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal, serán convocadas por el Presidente, Secretario o por el Tesorero. Para que sea válida la sesión, deben estar al menos la mayoría de sus integrantes. El que convoca se encarga de notificar la convocatoria que deberá contener fecha de expedición, día,</b></p>		

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Horda Indigenista Mexicana</i> DOCUMENTO: <b>ESTATUTOS</b>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...)	<p>hora, lugar, orden del día y los requisitos de asistencia. Todos los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, tienen voz y voto. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.</p> <p>Las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal, deberán hacerse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.</p> <p>La toma de las decisiones se hará por la mayoría simple de votos a favor o en contra, como forma de resolver los asuntos previstos en el orden del día.</p> <p>En caso de empate, el Presidente del Comité Estatal, tiene voto de calidad.</p> <p>(...)</p>	<p>Inciso f) del Numeral 5 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p>